



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 29 de enero de 2018

C IRCULAR N° 2.296

Ref: Empresas Administradoras de Crédito de Mayores Activos - Información sobre operaciones de enajenación o adquisición de cartera. Incorporación del art. 644.5.1 a la R.N.R.C.S.F.

Se pone en conocimiento que la Superintendencia de Servicios Financieros adoptó con fecha 3 de enero 2018, la resolución que se transcribe a continuación:

“**INCORPORAR** en el Capítulo VI – Otras Informaciones, del Título II – Régimen Informativo, de la Parte III – Empresas Administradoras de Crédito, del Libro VI – Información y Documentación de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, el siguiente artículo:

ARTÍCULO 644.5.1 (INFORMACIÓN SOBRE OPERACIONES DE ENAJENACIÓN O ADQUISICIÓN DE CARTERA).

Las empresas administradoras de crédito de mayores activos deberán comunicar a la Superintendencia de Servicios Financieros las resoluciones que dispongan la enajenación o adquisición de un conjunto relativamente significativo de créditos directos o contingentes. La información deberá proporcionarse dentro de los 10 (diez) días hábiles anteriores a la fecha de efectivización de la enajenación o adquisición, adjuntando información sobre los términos y condiciones de la operación.”

JUAN PEDRO CANTERA
Superintendente de Servicios Financieros

2017/02718